



PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL IMPI

I. Objetivo

Asegurar que el trámite de registro de Signos Distintivos del CICESE cumpla con todos los requisitos de Ley.

II. Alcance

Aplica a todos los bienes de signos distintivos del CICESE, susceptibles de registro como propiedad industrial.

III. Normatividad aplicable.

Ley de Ciencia y Tecnología.

Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Normativa de otros países aplicable a la propiedad industrial, en función del(os) país(es) donde se desea presentar la solicitud de registro del(os) signos distintivos.

Estatuto Orgánico del CICESE.

Lineamientos de Vinculación del CICESE.

Lineamientos en Materia de Propiedad Intelectual del CICESE.

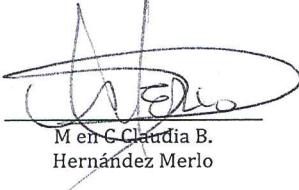
Lineamientos para el Manejo de los Recursos Propios del CICESE.

Guía del Usuario de Signos Distintivos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

III. Políticas

1. Los bienes de propiedad intelectual del CICESE en forma de signos distintivos podrán ser generados por cualquier miembro, estudiante, personal o académico del CICESE.
2. Los derechos patrimoniales del Signo Distintivo corresponden al CICESE.

Elaboró



M en C Claudia B.
Hernández Merlo

Revisó



LCC Oscar A Rivas Salas

Autorizó



M en C María Concepción
Mendoza Díaz

Pág - 1

Última actualización
Fecha: 2016/11/17

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO



EP MPS



PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL IMPI

IV. Definición de Roles.

Tramitador de PI: Es el responsable de realizar el trámite de registro de Signos Distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o ante la agencia de Propiedad Industrial del país de que se trate, y de llevar un registro de los Signos Distintivos del CICESE solicitados y registrados ante la(s) agencia(s) de Propiedad Industrial. Asimismo es responsable de integrar en conjunto con el solicitante la información que forma parte de la solicitud de Signos distintivos

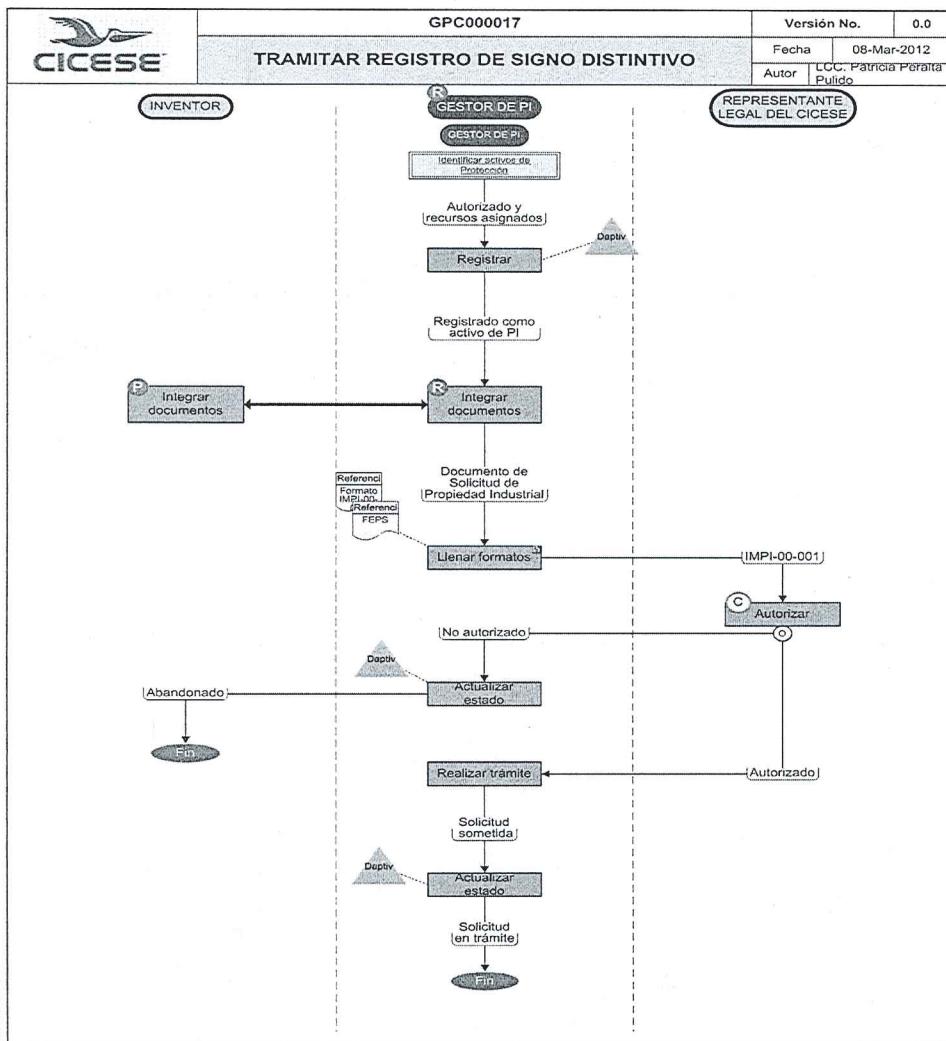
Elaboró	Revisó	Autorizó	Pág - 2
			Última actualización Fecha: 2016/11/17
M en C Cláudia B. Hernández Merlo	LCC Oscar A Rivas Salas	M en C María Concepción Mendoza Díaz	

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO



PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL IMPI

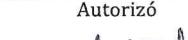
V. Diagrama



"Copyright 2013 CICESE © , Todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de CICESE y no podrá ser reproducido, copiado, utilizado total o parcialmente sin la autorización por escrito de CICESE"

Elaboró 
M en C Claudia B.
Hernández Merlo

Revisó 
LCC Oscar A Rivas Salas

Autorizó 
M en C María Concepción
Mendoza Díaz

Pág - 3

Última actualización
Fecha: 2016/11/17

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

Última actualización
Fecha: 2016/11/17

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL IMPI

VII. Etapas del procedimiento

1. El procedimiento proviene del procedimiento "Identificar Bienes de PI"
2. Con la autorización de registro del Signo Distintivo y el recurso asignado, el Tramitador de PI registra en la Herramienta de Soporte Documental, HSD, el estado del Signo Distintivo como "registro autorizado y recursos asignados"
3. El Tramitador de PI integra los documentos que componen la solicitud, para ello se apoya con el Inventor del Signo Distintivo para la información técnica.
4. Con la información completa, el Tramitador llena la información en los formatos de solicitud correspondientes y envía para autorización u firma los documentos al Representante Legal del CICESE.
5. Si el Representante Legal no autoriza el registro, notifica la decisión al Tramitador de PI el cual actualiza el estado del Signo Distintivo como "abandonado" en la HSD.
Fin del procedimiento.
6. Si el Representante Legal del CICESE firma los formatos de registro, los remite al Tramitador de PI.
7. El Tramitador de PI realiza el trámite de registro en la oficina de propiedad intelectual correspondiente y recibe el acuse de recibo del trámite.
8. Con el acuse de recibo del trámite de registro del Signo Distintivo, el Tramitador de PI actualiza el estado del Signo Distintivo en la HSD como "solicitud sometida"
Fin del procedimiento.

VIII. Glosario

Inventor: Es el trabajador del CICESE que produce el signo distintivo susceptible de registro.

DIID: Dirección de Impulso a la Innovación y el Desarrollo del CICESE.

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Propiedad Intelectual (PI): La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. WIPO, 2016.

Signo Distintivo: Los signos distintivos son todos aquéllos que se utilizan en la industria o en el comercio para diferenciar un producto, servicio o establecimiento de otros de su misma especie, clase o actividad en el mercado.

Elaboró

M en C Claudia B.
Hernández Merlo

Revisó

LCC Oscar A Rivas Salas

Autorizó

M en C María Concepción
Merdcza Diaz

Pág - 4

Última actualización
Fecha: 2016/11/17



PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL IMPI

FEPS: Formato Electrónico de Pago por Servicios. Es el formato del IMPI para el pago de la presentación de solicitudes de protección o registro

Formato IMPI-00-001: Es el formato del IMPI para solicitud de registro o publicación de signos distintivos

HSD: Herramienta de Soporte Documental de la DIID.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Pág - 5
M en C Claudia B. Hernández Merlo	LCC Oscar A Rivas Salas	M en C María Concepción Mendoza Díaz	Última actualización Fecha: 2016/11/17

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO